REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1601
Radicación Nro. 76001311000320220037800

Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de los herederos reconocidos en la presente causa, la suspensión del proceso por haber llegado a un acuerdo de transacción, encontrándose a la espera de la firma de la correspondiente escritura pública ante la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali.

En atención a lo preceptuado en la norma procesal en su artículo 161 numeral 1 del CGP, se hace procedente acceder a la suspensión del proceso mientras se culmina el trámite notarial, por lo que se requerirá a la parte interesada, para que, una vez se finiquite aquel remita la correspondiente Escritura Pública, para adoptar las decisiones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR la SUSPENSION** del **PROCESO** hasta tanto sea presentada por la parte interesada, copia de la Escritura pública de liquidación de la herencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 13 de octubre de 2023

El Secretario

Sucesión d.s.d

Paula Andrea/peticion de herencia
Rad. 760013110003 2021 00379 00
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be82d8b5a796df0a5481b94080cb4af0e42f8192c67f59676169bebcd34be72**

Documento generado en 12/10/2023 03:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica